



AYUNTAMIENTO
DE
09144 SARGENTES DE LA LORA
(BURGOS)

MODELO DE COMUNICACIÓN DE INICIO DE UNA ACTIVIDAD QUE DISPONE DE LICENCIA AMBIENTAL (Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León)

D. _____ provisto de Documento Nacional de Identidad nº _____ actuando en nombre y representación de _____, con N.I.F / C.I.F. nº _____ y con domicilio a efectos de comunicación o notificaciones en C/ _____

En relación con la actividad con la actividad consistente en _____ para la que obtuvo licencia ambiental el día _____ y sita en calle _____

COMUNICA, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 38 del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Prevención Ambiental de Castilla y León y a los efectos previsto en el mismo, que ha llevado a cabo todas las actuaciones tendentes a configurar los locales y/o instalaciones necesarios para llevar a cabo la actividad que se pretende realizar, de acuerdo a las prescripciones contenidas en la Resolución por la que se concedió la Licencia Ambiental y que por ello va a proceder al **INICIO DE LA ACTIVIDAD**.

Asimismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 39 del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Prevención Ambiental de Castilla y León, aporta certificación del técnico director de la ejecución del proyecto sobre la adecuación de la actividad y de las instalaciones al proyecto objeto de la licencia y además adjunta la documentación siguiente¹:

Sargentos de la Lora a _____ de _____ de _____

NOTA: Esta comunicación deberá ser realizada por la persona titular de la actividad que se desea iniciar o legalizar, tras la previa obtención de la Licencia Ambiental

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SARGENTES DE LA LORA (BURGOS)

¹ Es preceptiva la acreditación de la adopción de las medidas y el cumplimiento de las condiciones administrativas descritas en la licencia ambiental.

Artículo 39. Presentación de la comunicación de inicio.

1. El titular de la actividad o instalación, una vez otorgada la autorización ambiental o, en su caso, la licencia ambiental, comunicará la iniciación o puesta en marcha de la actividad o instalación mediante la presentación de una declaración responsable de conformidad con lo establecido en la normativa sobre procedimiento administrativo común, **indicando la fecha de inicio de la actividad y el cumplimiento de las condiciones fijadas**, en su caso, en la autorización ambiental o en la licencia ambiental, así como que dispone de la documentación que se relaciona en el apartado 2, la cual deberá ser puesta a disposición de la Administración pública competente de acuerdo con lo establecido en la autorización ambiental o, en su caso, en la licencia ambiental.

2. El titular de la actividad o instalación, antes de presentar la declaración responsable a la que se refiere el apartado 1, deberá disponer de la siguiente documentación:

a) Certificación del técnico director de la ejecución del proyecto sobre la adecuación de la actividad y de las instalaciones al proyecto objeto de la autorización ambiental o de la licencia ambiental.

b) Certificación emitida por un organismo de control ambiental acreditado, relativa al cumplimiento de los requisitos exigibles, siempre que técnicamente sea posible. En el caso de que dicha certificación, por razones técnicamente fundadas, no pueda ser emitida para la totalidad de las instalaciones con anterioridad al inicio o puesta en marcha de la actividad o instalación, el titular de estas deberá obtenerla en el plazo menor posible considerando los condicionantes técnicos.

c) Acreditación de las demás determinaciones administrativas contenidas en la autorización ambiental o en la licencia ambiental.

3. La presentación de la declaración responsable habilita, desde el día de su presentación, para el desarrollo de la actividad de que se trate, sin perjuicio del cumplimiento de las demás obligaciones exigidas en otras normas que le resulten de aplicación, y supone la inscripción de oficio en los correspondientes registros oficiales.

¹ Es preceptiva la acreditación de la adopción de las medidas y el cumplimiento de las condiciones administrativas descritas en la licencia ambiental.